



Acuerdo de Concejo

N° 002-2024-A-MDP-C-C

Pitumarca, 11 de enero del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA, PROVINCIA DE CANCHIS,
DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria N° 001-2024-MDP-C-C, de fecha 11 de enero del 2024, que se desarrolló bajo la presidencia del Señor Alcalde Sr. Alex Huamán Hanco, y los señores Regidores Rómulo Ccanchi Choco, Haydee Castro Lipes, Jorge Ilberto Huamán, Avelina Huaraya Chuquichampi y Julia Santusa Mercado Ccasani, visto el punto en la Estación de pedidos, en referencia al Documento G-0802-2023, presentado por la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu EGEMSA, presentado por Zhorzhik Huaco Arenas, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 27680 y en aplicación del Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el cual indica, que **"Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los Servicios Públicos Locales y el Desarrollo Integral, sostenible y Armónico de su circunscripción"**;

Que, conforme al artículo 10°, numeral 5), donde establece que, son Atribuciones y Obligaciones de los Regidores, la de **"Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones Ordinarias y especiales que determine el Reglamento Interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el Concejo Municipal"**;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su numeral 2) y 3), donde refiere que, son atribuciones del Alcalde, la de **"Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones de concejo municipal"**; y; **"Ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal, Bajo responsabilidad"**;

Que, el artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"los Acuerdos son decisiones que toma en Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**;

Que, el Artículo 124° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que **"Las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno"**;

Que, conforme al numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, corresponde **"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"**;



Que, mediante el Documento G -0802-2023, presentado por la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu EGEMSA, presentado por Zhorzhik Huaco Arenas, ingresado por Mesa de Partes, con Exp. N° 3196, de fecha 04 de diciembre del 2023, mediante el cual **SOLICITA**, la suscripción de Contrato de Comodato de Sesión de Uso de la Línea de Transmisión Meda Tensión 10 Kv para el año 2024; con la finalidad de asegurar el suministro de energía eléctrica de forma continua hacia el centro poblado de Pinaya;

En virtud de ello y de conformidad al numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional; así como Convenios Interinstitucionales, el Pleno del Concejo Municipal del Distrito de Pitumarca, por **UNANIMIDAD**, se acuerda lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Celebración del **CONTRATO DE COMODATO DE CESIÓN DE USO**, entre la Municipalidad Distrital de Pitumarca y la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu EGEMSA; hacia el centro poblado de Pinaya. Siendo vigente a partir del 11 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024, siendo renovable de manera anual, previo acuerdo entre las partes, cuyo objetivo desarrollar una estrecha relación mutua e interinstitucional que facilite el intercambio de conocimientos, experiencias y recursos con el objeto de mejorar el nivel de vida de las Comunidades Campesinas de la población más pobre y vulnerable del Distrito de Pitumarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, Sr. Alex Huamán Hanco, a que, en representación de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, lleve a cabo la Suscripción del presente Contrato de Comodato.

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaria General y demás áreas pertinentes, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo, bajo responsabilidad administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Alex Huamán Hanco
DNI N° 40928678
ALCALDE

